

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día once de febrero del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: -----

“3.- APROBACIÓN DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA -CÓRDOBA PARTICIPATIVA- DURANTE EL AÑO 2020 (GEX 2020/1002).- Se da cuenta del expediente tramitado en el Departamento de Consumo y Participación Ciudadana en el que obra informe-propuesta suscrito por la Técnica de Administración General adscrita a dicho Departamento y por la Jefa del mismo, modificado por otro posterior, fechados, respectivamente, los días 20 y 22 del pasado mes de enero, en el que se informa lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 17 de enero de 2020, el Sr. Diputado Delegado de Cohesión Social, consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, dicta orden de inicio de un procedimiento *“relativo a la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Municipios de la Provincia y Entidades Locales Autónomas para el desarrollo de Proyectos de Participación Ciudadana –Córdoba Participativa- durante el año 2020”*.

SEGUNDO: Con fecha 17 enero de 2020 la Sra. Técnica de Consumo y Participación Ciudadana informa favorablemente la convocatoria.

TERCERO: Con fecha 17 de enero de 2020, el Sr. Diputado Delegado de Cohesión Social, consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, realiza propuesta de aprobación de *“La convocatoria conforme a las bases de concesión incorporadas al expediente de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para el desarrollo de Proyectos de Participación Ciudadana – Córdoba Participativa- durante el año 2020”*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2020.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 12/2/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 14/2/2020



y Potestad Sancionadora, aprobada por acuerdo plenario el 27 de julio de 2016 (BOP Nº 182 de 22.09.2016).

SEGUNDO: Dispone la parte expositiva de la propuesta del Sr. Diputado Delegado de Cohesión Social, Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil que lo que se pretende es *“ impulsar y colaborar con los Ayuntamientos en aquellas actuaciones encaminadas a fomentar la implicación de la ciudadanía en el diseño y ejecución de los asuntos públicos que redunden en políticas públicas de mayor calidad, y en un aumento de su confianza en el actuar político y administrativo, fortaleciendo así la cultura democrática”*. Por consiguiente, debemos situar la citada propuesta dentro del ámbito de competencias propias de la Diputación provincial de Córdoba, a la que le corresponden *“las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: (...) d) la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”* (artículo 36.1 de la LRBRL).

Además, bajo el principio constitucional, exhorta a todos los poderes públicos a facilitar la participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social (artículo 9.3 de la Constitución).

En particular, conviene recordar que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, *“regula la autonomía local como la integración de municipios y provincias en una sola comunidad política”*, quedando situada la provincia *“al servicio de la autonomía municipal”* (exposición de motivos) y declara que su principal función *“es garantizar el ejercicio de las competencias municipales y facilitar la articulación de las relaciones de los municipios entre sí y con la Comunidad Autónoma de Andalucía”* (artículo 3.3). Por consiguiente, le atribuye la competencia propia funcional de asistencia económica a los municipios con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de sus competencias (artículos 11 y 13).

TERCERO: La propuesta objeto del presente informe, esto es, la aprobación de *“La convocatoria conforme a las bases de concesión incorporadas al expediente de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos y Entidades Locales menores para el desarrollo de Proyectos de Participación Ciudadana –Córdoba Participativa- durante el año 2020”* es el acto de iniciación de un procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. En consecuencia, debe adecuarse a la regulación prevista en la LGS, a su Reglamento de desarrollo (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y, por la específica remisión de la LGS en su artículo 17.2, también debe adecuarse las bases reguladoras, esto es, a las normas que establece las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2020 y a las propias bases de la convocatoria y por último a la Ordenanza provincial reguladora de la Actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora, de 16 de septiembre de 2016.

CUARTO: El texto de la convocatoria incorporado al expediente contiene todos los extremos exigidos en el artículo 23.2 de la LGS y en las Bases de ejecución del Presupuesto, a las que se remite expresamente, que establece el contenido mínimo de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Cabe significar que están especificados los criterios de valoración, debidamente ponderados, y que la justificación de las subvenciones que se concedan se realizará mediante la cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del RLGS.

QUINTO: La Junta de Gobierno es el órgano competente para la aprobación de la citada convocatoria, por virtud de la delegación hecha por la Presidencia mediante decreto de fecha 9 de julio de 2019. De conformidad con el artículo 23.2 de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 12/2/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 14/2/2020

Código seguro verificación (CSV) 0BF1 1D50 17F8 8558 3366



0BF1 1D50 17F8 8558 3366

extracto de la misma en el diario oficial correspondiente.

SEXTO: En aplicación del artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo), la aprobación de la convocatoria objeto del presente informe supone un reconocimiento de obligaciones, por lo que debe ser objeto de fiscalización, de conformidad con el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

SÉPTIMO: De acuerdo con los antecedentes descritos y considerando los fundamentos aducidos y siempre que resultara favorable la fiscalización a la que se refiere el fundamento anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Aprobar la convocatoria de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas para proyectos de participación ciudadana – Córdoba Participativa- durante el año 2020, y prestar aprobación a las bases de concesión que la rigen, con un presupuesto total de 200.000,00 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 135 9241 46200, denominada “Conv. Proyec. Córdoba Participativa Aytos” del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2020.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente.”

En armonía con lo anterior, y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene atribuida por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.”

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 12/2/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 14/2/2020

Código seguro verificación (CSV) 0BF1 1D50 17F8 8558 3366



0BF1 1D50 17F8 8558 3366